

razon, que la conservacion de la pena de muerte se comprende solamente en los paises donde la opinion pública la soporta ó la reclama. Es preciso, pues, consultar la opinion de un gran número de hombres ilustrados, y no tomar en cuenta las preocupaciones de una multitud ordinaria, estúpida y amante de espectáculos terribles. Otra regla importante es la de no hacer uso de ninguna penalidad que tenga sérios inconvenientes, por temor de que resulte de esto un mal superior al bien buscado en el establecimiento de la pena. Así es, que relativamente á la pena de muerte se reconoce: 1º que el número de los que ponen en duda su legitimidad ó su utilidad vá siempre en aumento, y esta duda gana terreno en todas las clases de la sociedad. A cada ejecucion se levanta un gran número de voces para reprobarla, y la autoridad del gobierno se debilita por esto mismo. El legislador debe preocuparse de la emocion popular que excita cada nueva senténcia de muerte, y de que tiene graves inconvenientes. El legislador ha dado satisfaccion á la opinion pública aboliendo las penas tales como la mutilacion, los castigos corporales y la pena capital calificada; él debe tambien tener en cuenta el número crecido de adversarios de la pena de muerte.

2º La experiencia prueba (§ 9) que en todos los paises esta pena tiene el inconveniente de debilitar la represion. Constantemente los testigos, los jueces y los jurados rivalizan en sus esfuerzos para eludir la pena de muerte si el veredicto de culpabilidad debe traerla consigo. Mas de un culpable ha escapado de la pena de su crimen, porque no habia otra señalada que la pena de muerte, y los malhechores dejando de temer esta pena, se deciden fácilmente á cometer un crimen. Los banqueros ingleses fueron felizmente inspirados pidiendo de comun acuerdo la abolicion de la pena de muerte por el crimen de falsificacion, despues de la ejecucion de un individuo que habia fabricado billetes de banco fal-

sos: la pena de muerte fué abolida, el número de los crímenes disminuyó y su esperanza quedó satisfecha.

3º Los inconvenientes de la pena capital aparecen tambien en su ejecucion (Véase el párrafo 10). Esta puede no tener buen éxito si es aplicada á una persona que no tiene conciencia de su sér, ó si se encuentra en un estado de salud grave de manera que se haga imposible la ejecucion (1): si la actitud del criminal y el ardor de su arrepentimiento mueven la piedad en su favor, ó bien el desgraciado afirma que es inocente con una persistencia que hace sentir su ejecucion á muchas gentes: si se ejecuta á un hombre por un crimen de menos gravedad que los de otros criminales indultados poco tiempo antes; en todos estos casos la pena de muerte perjudica á la justicia penal.

4º Las dificultades [§ 13] del ejercicio del derecho de indulto (2) hacen desear tambien la supresion de la pena. Ella ahorraria una gran dificultad al soberano, y evitaria entre él y el pueblo, siempre ocupado de los precedentes judiciales, una divergencia de miras perniciosas respecto de él y de la confianza de su justicia.

5º Es importante saber si la pena de muerte tiene un poder de intimidacion y si no se espone á la sociedad suprimiéndola, á un gran peligro. A esta cuestion se liga el estudio del movimiento de la criminalidad en los paises donde la pena de muerte es pronunciada y ejecutada, y en aquellos en que es parcial ó totalmente abolida. Se haria mal en negar el poder de intimidacion que la pena capital y su ejecucion tienen en ciertos hom-

1. Si una mujer en cinta es condenada á muerte, se retarda su ejecucion hasta despues de su parto; pero permanece, durante su embarazo con las angustias de la muerte. ¿El legislador no piensa en el mal que puede resultar al niño?

2. Desde hace algun tiempo, se cita con frecuencia el hermoso pasaje de Shakespeare, sobre el derecho de indulto; pero porque no se citaran otros del mismo poeta en que dice: *Mercy is not itself, that oft looks so, pardon is still the nurse of second ow.*

bres; pero estas solo son escepciones. La esperiencia lo prueba. La mayor parte de los criminales no temen bastante la pena de muerte para retroceder ante el crimen, en el momento de cometerlo, y no piensan en la pena. Están absortos por otros sentimientos ó bien se imaginan que son bastante hábiles para eludir el castigo. En ninguna parte su restablecimiento ó su uso frecuente ha disminuido el número de los grandes crímenes. Al contrario, su abolicion parcial ó total, los ha hecho disminuir, y no es cierto que en ningun país ella haya sido seguida de una recrudescencia de criminalidad ó al menos que la haya provocado.

En Toscana, donde la pena capital se ha suprimido de derecho ó de hecho, desde hace casi un siglo, la idea que se ha fortificado de año en año, es que esta pena es una barbaridad inútil y aun peligrosa. La gran mayoría de los habitantes está opuesta á su restablecimiento (1). En los estados alemanes que la habian abolido en 1849, su restablecimiento tuvo lugar á consecuencia de algunos grandes crímenes cometidos en 1850 y 1851. Es de sentirse que no se hubieran tomado el trabajo de averiguar si los autores de estos crímenes habian oido hablar de la abolicion de la pena de muerte [2]. Para co-

1. El autor acaba de recibir un importante trabajo de tres hombres eminentes, Poggi, Marzucchi y d'Andreucci, que espresan de nuevo esta opinion. Bonaini, uno de los historiadores del derecho de mas nombre, habia propuesto á la *Academia dei Georgofili*, pedir que la pena capital no fuese escrita en el código del reino de Italia. La proposicion de Bonaini fué sostenida en el dictámen presentado el 6 de Octubre de 1861, y del cual se acaba de hablar.

2. En América, en la Isla de Rode, algunos años despues de la abolicion de la pena de muerte, y despues de una série de asesinatos, se pidió el restablecimiento de ella; pero los capellanes de prisiones declararon que su abolicion era ignorada por los autores de estos crímenes. Hombres experimentados han afirmado al autor de esta obra, que en las comarcas de Alemania en donde fueron cometidos los asesinatos de 1849-50, la clase del pueblo á que pertenecian los criminales, ignoraba la abolicion de la pena capital escrita en la constitucion.

nocer que no se debia á esta causa el aumento accidental del número de crímenes, bastaria á los legisladores averiguar sinceramente la verdad en lugar de hablar mal de las instituciones de 1848.

La estadística de Quetelet estableció que se comete regularmente en todos los pueblos un número de crímenes determinado, y este número sufre apenas algunas variaciones en ciertos años [1]. Las ejecuciones capitales no evitan los crímenes, la curiosidad, el deseo de ver la actitud del criminal y el honor del espectáculo atraen á la multitud (2). Esta olvida completamente que se cumple un acto de justicia. Frecuentemente se cometen robos durante una ejecucion, y á veces cuando ésta apenas ha concluido, los grandes crímenes desuelan la comarca y sus autores han asistido á ejecuciones. Cómo conciliar estos hechos con la opinion muy estendida sobre la intimidacion que ejerce una ejecucion capital? No se vé (3) despues de una ejecucion en Newgate á los niños entretenerse en representarla? Cada uno haciendo su papel: uno de sentenciado, otro de capellan y otro de verdugo. No es ésta una terrible enseñanza? Un eminente publicista M. Bérenger, cita otros hechos dignos de atencion (4). Si las ejecuciones tuvieran por

1. Tomándose la pena de comparar la estadística de Wurtemberg desde los años de 1844-46, publicada en los *Almanaques* de Memminger en 1846, II, p. 1, con la de los años de 1849-52, dada á luz por el mismo autor, se verá que el número de acusaciones de asesinato, infanticidio ó incendio, poco ha variado. En el año de 1832 se contaron 8 procesos de asesinatos, en el de 1846 se contaron 3, y en 1847 el número ascendió á 5.

2. No hemos visto á personas demasiado elevadas rodear á un hombre que ha caido de un techo ó herido gravamente, por pura curiosidad.

3. *Phillips thoughts*, p. 84.

4. En la obra *Sobre Represion penal*, p. 465-68, hace notar, con razon, que la vista de una ejecucion á menudo excita á cometer un asesinato. Dice, con mucha verdad: es menos el horror del crimen expiado, que los incidentes del terrible drama al cual se asiste, y que son el objeto de las conversaciones. Se olvida el crimen, la pena justa en que ha incurrido, para no pensar mas que en la manera cómo podrá destruirse el cadalso.

efecto la disminucion de la criminalidad, se veria en disminucion en los paises y en las épocas en que la pena es prodigada. Al contrario la estadística muestra que el número de los grandes crímenes se ha aumentado en los paises donde las ejecuciones han sido terriblemente multiplicadas en ciertas épocas, y se han visto disminuir en otras donde no se ejecutaba ninguna sentencia de muerte durante muchos años consecutivos. En un trabajo recientemente publicado en Bélgica [1], contra la pena de muerte, se ha hecho en las diferentes provincias de este pais, una comparacion entre el número de ejecuciones y el de los crímenes. En dos provincias, el Limburgo y el Luxemburgo, una sola ejecucion tuvo lugar desde 1830: en Lieja ninguna hubo desde 1825, y el número de crímenes castigados con la pena capital, disminuyó un trece por ciento. De 1832 á 1835, se cuenta tambien un acusado sobre 66,485 personas, y de 1850 á 1855, uno sobre 102,972. En la jurisdiccion de corte de apelacion de Bruselas, 25 ejecuciones tuvieron lugar desde 1832, y el número de acusados se aumentó á veintidos por ciento, en 20 años. En la jurisdiccion del Gante, el número de ejecuciones fué de 22, y el de crímenes se aumentó á trece por ciento [2].

Se comprenderian mal las esplicaciones y los datos estadísticos que acabamos de presentar, si se quisiera hacernos decir que el número de los grandes crímenes se aumenta ó disminuye con el de las ejecuciones. Queremos probar solamente que una severa aplicacion de la pena no disminuye generalmente el número de los crímenes, y mas bien tiende á aumentarlos.

1. Suplemento al diario de la *Mosa*, 15 de Febrero de 1862.
2. Se deberian tener los mismos elementos estadísticos de las provincias de otros Estados.

El autor quiere
p. no penal probar

XVII.

Examen de los medios propuestos
para evitar los inconvenientes de la pena de muerte.

Hay en todos los paises, un gran número de hombres que desean ardientemente la supresion de la pena capital; pero que temiendo los inconvenientes y los peligros que resultan al orden social, buscan los medios legales para hacer desaparecer desde luego las malas consecuencias de la pena.

Examinemos los que se han propuesto:

I. Se ha repetido frecuentemente que la abolicion de la pena de muerte en materia política es ya un gran resultado. Hemos dicho antes que está consagrada legislativamente en Francia, en Suiza, en Portugal, y que acaba de ser propuesta en el ducado de Brémen. Es indudablemente un gran progreso restringir así la aplicacion de la pena: ninguna legislacion puede desconocer la diferencia entre los crímenes políticos y los crímenes comunes. En materia política es muy difícil separar los actos lícitos de los punibles, y los hombres mas honrados, los mas adictos á su patria, pueden, en el ejercicio de sus derechos políticos, ser conducidos á cometer actos punibles á los ojos de un tirano. Un gobierno indiferente en los medios para llegar á sus fines, hace va-